

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veinte de abril del dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; de auto Expediente: IEE/CA-01/2023, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al oficio y anexos recibidos en oficialía de partes de este Instituto a las nueve horas con treinta y tres minutos, el once de abril del presente año,. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.-**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA.- Se da cuenta con oficio y anexos, relativos al número único de caso [REDACTED] remitidos por el Licenciado Roberto Arturo Jimenez Fuentes, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora. Se tienen por recibidos los referidos escritos y se ordena agregar los mismos al expediente en el que se actúa para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.-**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

VISTO el oficio y anexos de cuenta, se tiene al Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora, remitiendo acuerdo de remisión dictado en fecha diez de abril del presente año, mediante el cual, ordena dar vista a este Instituto con los hechos que dieron origen a la investigación correspondiente por parte del Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, tramitada bajo el número de expediente [REDACTED] al considerar que los mismos pudieran actualizar alguna infracción a la normatividad electoral que le compete a esta autoridad.

Así, vistas y analizadas las constancias remitidas, se tiene que en fecha nueve de enero del dos mil veintitrés, se presentaron de forma anónima a través del Sistema de Denuncia Ciudadana del Estado de Sonora (DECIDES), dos denuncias ciudadanas en contra de [REDACTED], en su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, por los hechos que a continuación se transcriben:

"El pasado 18 de junio la [REDACTED] convocó a una albercada a niños de etchojoa y solicitó a personal adscrito a diferentes planteles de cecytes su presencia para llevar a cabo un acto anticipado de campaña violando el artículo 134 que describe:

"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público"

Así mismo violentando la integridad de los niños, dicho evento consistió en una albercada en su casa que cuenta con salón de eventos y les dio a cada niño una camiseta con su

nombre presumiendo en redes sociales dicho acontecimiento. Un acto que representó uso indebido de recurso público y un acto claro de proselitismo electoral al utilizar a los niños. Entre las funciones que se integran a una d[REDACTED] son:

- * Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia.
- * Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestos.
- * Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento del Colegio.

Como funcionaria y parte de una administración pública sus actividades han sido objeto de señalamiento por el abuso de recurso público para proyectar su imagen en eventos como el antes señalado."

Ahora bien, de las constancias remitidas por la autoridad especializada en materia de delitos electorales se advierte que las denuncias de mérito se interpusieron por medios de comunicación electrónicos. Al respecto, el párrafo séptimo del artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora dispone lo siguiente:

"La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una denuncia en forma oral o por medios de comunicación electrónicos, deberá hacerla constar en acta, requiriendo la ratificación por parte del denunciante. En caso de no acudir a ratificar la denuncia dentro del término de 3 días contados a partir de que se le notifique la citación, se tendrá por no formulada la denuncia."

A su vez, el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto, establece que la ratificación de una denuncia por medios de comunicación electrónicos, se hará constar en acta circunstanciada levantada por la Dirección Jurídica, haciendo constar de forma pormenorizada los hechos y datos que relate la parte denunciante, señalando los requisitos necesarios para la presentación de una denuncia, y recabando la firma autógrafa y/o huella dactilar de la parte denunciante en la citada acta. En caso de no presentarse a ratificar la denuncia por medios electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes, se tendrá por no formulada.

Por tanto, tomando en cuenta la normatividad antes citada, dado que los hechos de materia de la controversia fueron denunciados vía electrónica a través de un portal de internet, se ordena requerir a la parte denunciante a efecto de que, **en el término de tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, acuda a este Instituto a ratificar la denuncia presentada, apercibido de que, en caso de no presentarse en el plazo concedido, se tendrá por no presentada la misma.

Notifíquese el presente auto al denunciante en el domicilio que se advierte de las constancias remitidas.

Fórmese el expediente relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo la clave IEE/CA-01/2023.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los

artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también los artículos 12 numeral 4, 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste. -

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con cincuenta y nueve minuto del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; dictado dentro del auto Expediente: IEE/CA-01/2023, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las quince horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

